

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **714**

Rad.: 76 520 31 03 004 2021 00057 00

Verbal

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término otorgado en la sentencia No. 04 del 6 de septiembre del 2021, para que el demandado Leonardo Saa Ramos restituya el bien inmueble objeto de la demanda de restitución, según informa el apoderado del extremo actor, necesario resulta disponer sobre la respectiva diligencia de entrega. En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

COMISIONAR al Alcalde Municipal de Palmira, a fin de que se sirva practicar la diligencia de entrega del bien inmueble objeto del presente proceso a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-188332, ubicado en la calle 15 A No. 24-15 – lote 5, manzana G, urbanización Quintas de las Américas de Palmira. Líbrese el respectivo exhorto con los insertos necesarios para la debida evacuación de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Henry Pizo Echavarria  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14edd07add765dd3355e4c263d25a2b9fa039045b6ab16429b701c89ed267fdc**

Documento generado en 30/11/2021 10:30:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**